



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

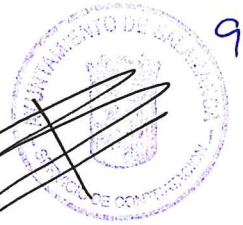
BP/AL-2018/697

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1º Tto. Alcalde el 1 JUN 2018

Salamanca, 1 JUN 2018
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: ELISEO GUERRA ARES



**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.1 LCSP
CONTRATO DE OBRAS
Tramitación Ordinaria**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE
LOCAL PARA ASOCIACIÓN VECINAL EN AVDA. FILIBERTO
VILLALOBOS CON CALLE LA ALBERCA.**

**MODELO-TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.....4-6

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. *Objeto del contrato* 7
Cláusula 2. *Presupuesto del contrato*..... 7
Cláusula 3. *Existencia de crédito*..... 7
Cláusula 4. *Plazo de ejecución del contrato*..... 8
Cláusula 5. *Órgano de contratación*..... 8

**CAPÍTULO II
LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación* 8
Cláusula 7. *Capacidad y solvencia de los licitadores*..... 8
Cláusula 8. *Anuncio de la licitación y obtención de información*..... 8
Cláusula 9. *Presentación de proposiciones. Forma y contenido* 9
Cláusula 10. *Apertura de la oferta*..... 11
Cláusula 11. *Calificación de las proposiciones* 11
Cláusula 12. *Garantía definitiva*..... 12
Cláusula 13. *Documentación previa a la adjudicación* 12
Cláusula 14. *Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores* 15
Cláusula 15. *Devolución de documentación a los licitadores*..... 16
Cláusula 16. *Confidencialidad*..... 16

**CAPÍTULO III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. *Documentación previa y formalización del contrato*..... 16

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Cláusula 18. *Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta*..... 17
Cláusula 19. *Gastos a cargo del contratista*..... 18
Cláusula 20. *Obligaciones laborales, plan de seguridad y salud, y de gestión de residuos*..... 18
Cláusula 21. *Condición especial de ejecución del contrato de carácter social*..... 19
Cláusula 22. *Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios*.... 19
Cláusula 23. *Pólizas de seguros*..... 20
Cláusula 24. *Autorizaciones y alta de las instalaciones* 20
Cláusula 25. *Tributos*..... 20
Cláusula 26. *Revisión de precios* 20



**CAPITULO V
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Cláusula 27. <i>Dirección de las obras</i>	21
Cláusula 28. <i>Comprobación del replanteo</i>	21
Cláusula 29. <i>Programa de trabajo</i>	21
Cláusula 30. <i>Materiales y control de calidad</i>	21
Cláusula 31. <i>Subcontratación</i>	21
Cláusula 32. <i>Modificaciones del contrato</i>	21
Cláusula 33. <i>Valla publicitaria de la obra</i>	22
Cláusula 34. <i>Señalización de la obra</i>	22
Cláusula 35. <i>Suspensión del contrato</i>	23

**CAPÍTULO VI
CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 36. <i>Recepción de las obras y cumplimiento del contrato</i>	23
Cláusula 37. <i>Resolución del contrato</i>	24
Cláusula 38. <i>Plazo de garantía</i>	24
Cláusula 39. <i>Liquidación</i>	24
Cláusula 40. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</i>	24

**CAPÍTULO VII
REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Cláusula 41. <i>Normas Generales</i>	24
Cláusula 42. <i>Prerrogativas de la Admón., recursos y jurisdicción competente</i>	25
<i>ANEXOS A ESTE PLIEGO</i>	26-33

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE PLIEGO

LCSP Ley de Contratos del Sector Público [Ley 9/2017, de 8 de noviembre]

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RD 1098/2001, de 12 de octubre]

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Nombre de la obra: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ASOCIACIÓN VECINAL SITA EN AVDA. FILIBERTO VILLALOBOS CON CALLE LA ALBERCA	CPV-2008:
Título de la memoria valorada: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ASOCIACIÓN VECINAL SITA EN AVDA. FILIBERTO VILLALOBOS CON CALLE LA ALBERCA	Autor del proyecto: BONIFACIO REYES REYES ARQUITECTO.
Aprobación de la memoria: POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2.018	Fecha de Replanteo: 7 DE MAYO DE 2.018

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE EN CIFRA (€)	IMPORTE EN LETRA
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	792.484,96 €	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS.
Impuesto sobre el Valor añadido (IVA): 21%	137.538,71 €	CIEN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UNO.
Valor Estimado del Contrato (VEC=PBL-IVA):	654.946,25 €	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO.

C.- FINANCIACIÓN

ANUALIDAD	ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC - IMPORTE
2018	Ayuntamiento		----- €

D.- PLAZO DE EJECUCION

Total: Once meses.	Parciales: Los que se deriven del programa de trabajo.
------------------------------	------------------------------------------------------------------

E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Primer Tte. de Alcalde.

F.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

<p>20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.</p> <p>Advertencia a los licitadores: De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP, las ofertas se deberán presentar necesaria y únicamente en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca. La presentación en oficina de Correos o su remisión por servicios de mensajería, únicamente será válida si antes del vencimiento del plazo la oferta ya está depositada en dicho Servicio. Por tanto, no se admitirán las ofertas presentadas en Correos el último día del plazo, tal y como venía siendo práctica habitual en las licitaciones anteriores a la entrada en vigor de este nuevo procedimiento.</p>



G : SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el art. 77 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público -LCSP- al tratarse de una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros, se requiere clasificación del contratista.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (art. 74.2 del TRLCSP)

Al tratarse de una intervención en un edificio catalogado como edificio de interés, la ejecución la debe realizar un contratista especializado y habilitado en la intervención de edificios a proteger, que deberá acreditar la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
		s/ RD 773/2015	s/ RD 1098/2001
C	2 y 4	3	d

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán equivalentes las categorías reseñadas del Real Decreto 1098/2001 señaladas en la tabla anterior.

H.-OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

H.1 Gastos de publicación de anuncios

Hasta un máximo de 200 euros.

H.2 Características de la valla publicitaria

Material: aluminio o acero galvanizado de 1,8 mm de espesor

Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

Dimensiones: señaladas en anexo

Fijación y soporte: fijado al suelo, con dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, la placa se sujetará con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, pintando la cabeza de los tornillos para disimular su presencia, la parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo. La fijación deberá llevar la conformidad de la Dirección de Obra.

Componentes gráficos: se ajustará en características y proporciones al diseño que indique el Ayuntamiento de Salamanca.

I.-REVISIÓN DE PRECIOS [Cláusula 26]

No procede

J.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2.b) de la LCSP el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de la obra, los subcontratos que tenga intención de celebrar con indicación de las prestaciones, identidad y datos de contacto del subcontratista.

Cualquier cambio en esta información durante la realización de la obra, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Asimismo, se informa expresamente a los licitadores de las obligaciones que frente a subcontratistas y suministradores asume, conforme al art. 216 de la LCSP y, en particular, sobre los plazos fijados para el abono del precio pactado, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

K.- PROGRAMA DE TRABAJO [En su caso, cláusula 29]

Sí No

L.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente adaptada a la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 5 de Abril de 2.018.

LL.- MEJORAS ADMISIBLES SIN COSTE ADICIONAL

No se prevén mejoras.

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS [Detallar]

No se prevén modificaciones.



MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Cláusula 1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto señalado en el apartado **A/** del Cuadro de Características Particulares del contrato que encabeza este Pliego.

La codificación del contrato [CPV –2008- Reglamento CE nº 213/2008 modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos], será la que se señala en el referido apartado **A/** del Cuadro de características particulares.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el proyecto de obras reseñado en el cuadro de características particulares, con el contenido exigido por el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.L.C.A.P.).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2 Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la cuantía señalada en el apartado **B/** del Cuadro de Características.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 25 del presente Pliego.

Cláusula 3 Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2.018.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de las obras, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para las anualidades siguientes, establecidos en la Ley de Haciendas Locales [RDL 2/2004] y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado **D/** del Cuadro de Características, salvo que el adjudicatario en su plan de desarrollo de las obras y en su caso, en el programa de trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del “acta de comprobación del replanteo” y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

En relación con el programa de trabajo que deberá presentar el contratista éste deberá ajustarse a los importes con los que se doten, en la adjudicación, cada una de las anualidades.

Por tanto no serán certificables las obras que excedan de los importes asignados a las anualidades así previstas.

Cláusula 5 Órgano de contratación.

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la LCSP, corresponde al Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento u órganos en quién deleguen esta competencia. En el apartado **E/** del Cuadro de Características se especificará el órgano competente.

Capítulo II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con tramitación ordinaria conforme al art. 159.1 de la LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Cláusula 7 Capacidad de los licitadores.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar.

2.- Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.- Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

4.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 de la LCSP.

5.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

Cláusula 8 Anuncio de la licitación y obtención de información.

1.- La licitación de conformidad con el art.135 de la LCSP debe publicarse, en el DOUE o en el perfil de contratante, según que el contrato esté o no sujeto a regulación armonizada. El plazo para la presentación de proposiciones será el previsto para cada caso en el artículo 156 de la LCSP, a contar desde la publicación del anuncio en el DOUE o perfil del contratante respectivo y especificado en el apartado **F/** del Cuadro de Características Particulares. En todo caso el anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones debe publicarse en el Perfil de Contratante



del Ayuntamiento de Salamanca.

2.- Las empresas podrán examinar el proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y demás antecedentes en las dependencias del Servicio de Contratación, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Los interesados también podrán obtener información través del Portal del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Cláusula 9 Presentación de proposiciones. Forma y contenido.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE** cerrado, identificado como, sobre nº 1 “Oferta”. En el exterior del sobre constará la indicación de: “Licitación para las obras de [*obra a la que concurre*] , estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- El sobre se presentará en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca [Plaza Mayor, 2], **hasta las trece [13] horas del último día del plazo** señalado en la letra **F/** del Cuadro de Características Particulares de este Pliego. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sobre único “OFERTA”

CONTENIDO:

A) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) En hoja independiente, bajo el título **NOTIFICACIONES** y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general [Sobre nº 1] que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable de que dicha documentación mantiene su plena vigencia, conforme al modelo que como **Anexo nº 5** se adjunta a este Pliego.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal

de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento.

D) Proposición económica. Será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº 2** de este Pliego.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

De acuerdo con el artículo 149 del LCSP, para la consideración de las **bajas anormales** se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

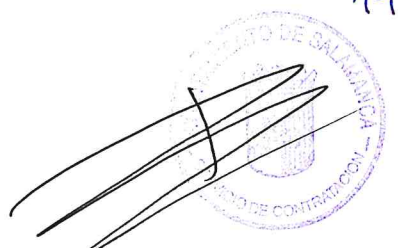
La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones del Cuadro de Características Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características Particulares y los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado en los términos señalados en la cláusula 22.2 de este Pliego

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, mediante valores, aval, contrato de seguro de caución, que será siempre el documento original.

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.



Cláusula 10 Apertura de la oferta.

1.- La apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1, se efectuará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora anunciados en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

La Mesa de contratación será la aprobada y constituida con carácter permanente. La composición, acuerdo de constitución y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia constan en el apartado L/ del Cuadro de Características y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Presidente ordenará la apertura del Sobre nº 1 “Documentación General”, la Mesa calificará los documentos presentados. Si observare defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

2.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión.

Cláusula 11 Calificación de las proposiciones.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el **Anexo nº 3** de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de mejor relación calidad-precio, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo 3 de este pliego, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. En caso de **proposiciones que sean declaradas anormales**, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

En la justificación de las bajas que eventualmente se encuentren en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados; no obstante, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social del personal adscrito al contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente. Además, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de los costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde

el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 12 Garantía definitiva.

1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 108 de la LCSP.

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 13 Documentación previa a la adjudicación.

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación



mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica.

1º/ En los contratos en los que no sea exigible la clasificación, esto es, los de valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores acreditarán su solvencia económica-financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1'5 veces el valor estimado del contrato (982.419,375€).

Si el contrato se divide en lotes, el criterio se aplica en relación a cada uno de los lotes. Si al adjudicatario se le adjudican varios lotes para su ejecución al mismo tiempo, puede establecerse un volumen de negocio mínimo anual por referencia a grupos de lotes.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acreditado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato (792.484,96 €).

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: certificado de funcionario público indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.
- b) Obras en otro ámbito: informe del Técnico Director de obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con el contenido señalado en el apartado anterior.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, cuando el contratista sea una **empresa con una antigüedad inferior a 5 años**, su solvencia técnica se acreditará conforme a los medios reseñados en el **apartado G** cuadro de características particulares del contrato (art. 88 LCSP).

2º/ Los licitadores también podrán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, aportando certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado **G** del Cuadro de Características de este Pliego.

3º/ La presentación por el licitador del certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores señalado en el apartado anterior, aunque no sea preceptiva, o copia auténtica del mismo expedido por el órgano competente, **le eximirá de presentar**, en la documentación general:

a/ Los documentos acreditativos de su solvencia económica-financiera y técnica, siempre que se trate de un contrato del mismo tipo, que aquellos para los que se haya obtenido la clasificación, esto es, en el Grupo y Subgrupo señalados en el apartado **G**. del Cuadro de Características de este Pliego.

b/ Si constasen en el certificado de clasificación, se le eximirá de presentar los documentos señalados en los apartados **A/** y **B/** anteriores.

A los efectos señalados en los apartados anteriores, al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo nº 4**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

4º/ La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

G) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

H) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas



por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

J) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

K) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 108 de la LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario, que sea contratista del Ayuntamiento, por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente. Debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable, que se deberá ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo nº 5**.

Cláusula 14 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 15 Devolución de documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Cláusula 16 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

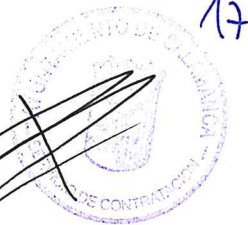
Cláusula 17 Documentación previa y formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a/ Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, si se hubiese establecido en el apartado **H/** del Cuadro de Características Particulares del contrato.

b/ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad y justificante de pago de la prima, a que se refiere la cláusula 23 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

6.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

8.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

Capítulo IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 18 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán con arreglo a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y 147 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la LCSP y con objeto de alcanzar una mayor ejecución presupuestaria en el ejercicio, las obras ejecutadas durante los 20 primeros días del mes de diciembre, se certificarán durante los 5 días siguientes; y las obras ejecutadas durante el resto del mes se incorporarán a la relación valorada correspondiente del mes de enero del ejercicio siguiente.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Urbanismo y Vivienda prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001358 ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

2.- Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- Respecto a las certificaciones correspondientes a las obras ejecutadas durante el mes de diciembre, de acuerdo con el art. 240 de la LCSP y con objeto de alcanzar una mayor ejecución presupuestaria en el ejercicio, las obras ejecutadas durante los 20 primeros días del mes de diciembre, se certificarán durante los 5 días siguientes; y las obras ejecutadas durante el resto del mes se incorporarán a la relación valorada correspondiente del mes de enero del ejercicio siguiente.

4.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Cláusula 19 Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de la adjudicación cuando sea preceptiva y los de instalación de la valla publicitaria de la obra.

a/ El contratista abonará en concepto de gastos derivados del anuncio de licitación y adjudicación, hasta el importe máximo señalado en el apartado **H.1/** del Cuadro de Características Particulares de este Contrato, antes de la formalización del contrato.

b/ Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere la cláusula 33 de este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características señaladas en el apartado **H.2/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

Cláusula 20 Obligaciones Laborales y Sociales, Plan de Seguridad, Salud y Plan de Gestión de Residuos, y pago a subcontratistas y suministradores.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Salamanca.

2.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el



trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por el órgano de contratación antes del inicio de las obras.

3.- El contratista estará asimismo obligado al pago a los subcontratistas y suministradores al precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP.

Cláusula 21 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación. El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 22.2.b) al amparo de lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP.

Cláusula 22 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy

grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el régimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Cláusula 23 Pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

Cláusula 24 Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Salamanca.

Cláusula 25 Tributos.

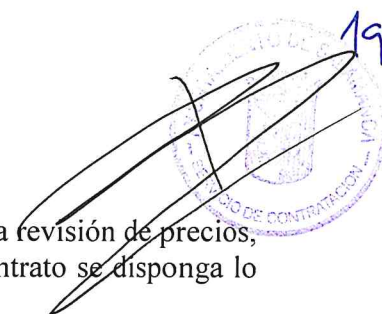
Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda.

Cláusula 26 Revisión de precios.

Dadas las características habituales de las obras municipales, cuantía y plazo de

ejecución del contrato, se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios, salvo que en el apartado I/ del Cuadro de Características Particulares del contrato se disponga lo contrario y se establezca la fórmula de revisión de precios.



Capítulo V

EJECUCION DE LAS OBRAS

Cláusula 27 Dirección de las obras.

Con independencia del Servicio Municipal encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un Director Facultativo de la obra al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 237 a 246 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

Cláusula 28 Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del R.G.L.C.A.P.

Cláusula 29 Programa de trabajo.

Cuando esté previsto en el apartado K/ del Cuadro de Características, el contratista deberá presentar, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.L.C.A.P., un programa de trabajo, que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por el Ayuntamiento, siendo documento contractual. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones y plazos ofertados.

Cláusula 30 Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

La Dirección facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 31 Subcontratación.

Salvo que el órgano de contratación en el apartado J/ del Cuadro de Características establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean exigibles.

Cláusula 32 Modificaciones del contrato.

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá prever modificaciones puntuales del contrato, siempre que en el apartado M/ del Cuadro de Características se detallen aquellas en los términos establecidos en el art. 204 de la LCSP.

Cláusula 33 Valla publicitaria de la obra.

En la fecha en que se inicie la ejecución de las obras, el contratista, sin perjuicio de la que pudiera exigirse vinculada con la posible subvención a recibir, deberá instalar a su costa una valla publicitaria de las características, contenido y dimensiones señaladas en el apartado H.2/ del Cuadro de Características. Dicha valla deberá mantenerse en la obra durante los seis (6) meses siguientes desde la recepción, siendo responsabilidad del contratista que la valla se mantenga en perfectas condiciones. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder a la retirada a su costa.

El contratista deberá adjuntar a la primera certificación que se expida, fotografía por triplicado de la valla instalada en la obra, con la conformidad al dorso del Director de obra.

Cláusula 34 Señalización de la obra y medidas de información y protección.

1.- Con una semana de antelación al inicio de las obras y a cualquier limitación o modificación del acceso de vehículos o peatones, el contratista deberá anunciar en la zona de influencia de la obra y comunicar a los afectados mediante anuncios en puertas de acceso a garajes o comunidades de propietarios, así como notificar a los propietarios de los locales de negocios afectados; las fechas de inicio y final de la modificación, las limitaciones al acceso y, en su caso, los itinerarios alternativos. Asimismo, se notificará a los afectados de la reubicación de los contenedores de residuos urbanos realizada como consecuencia de la ejecución de la obra.

En todo caso se mantendrá siempre habilitado un itinerario peatonal accesible a viviendas y locales comerciales, debiendo limitarse, en zona de obras y en toda su longitud, mediante las correspondientes vallas y barandillas de protección. A este respecto también facilitará en la medida en que sea compatible con la seguridad en la obra, y salvo indicación expresa en contra de la Dirección Facultativa o del responsable en materia de Seguridad y Salud, el acceso a garajes y las operaciones de carga y descarga de mercancías.

2.- Las zonas de acopio de materiales y las casetas de obra en ningún caso podrán limitar el acceso a viviendas, locales de negocios o garajes.

3.- Siempre que no exista ninguna de las limitaciones reseñadas en los párrafos anteriores, y la duración de la obra o tajo sea superior a un mes, el contratista está obligado al cerramiento completo de la zona de obra mediante valla fija.

4.- El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales (recogida de papeleras, residuos, etc.)

5.- El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los



desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto, adoptará la señalización normalizada por el Ayuntamiento de Salamanca y cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

6.- El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras.

7.- Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

Cláusula 35 Suspensión del contrato.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

Capítulo VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P..

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto, así como a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 198.4 de la LCSP.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 37 Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Cláusula 38 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado otro mayor, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 39 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 40 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 111 y 243.3 de la LCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

Capítulo VII

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 41 Normas Generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente proyecto técnico, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.



Cláusula 42 Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 14 de Mayo de 2018

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de declaración responsable conforme a los arts. 140 y 141 de la LCSP de cumplir las condiciones establecidas en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Anexo nº 2.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº 3.- Criterios de valoración de las ofertas.

Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo nº 5.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca, propuesto como adjudicatario de este contrato.

Anexo nº 6.- Modelo de valla publicitaria de la obra.



ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 140 Y 141 DE LA LEY 7/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con CIF nº _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas; y entre ellas:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para suscribir y presentar la misma, así como para suscribir y presentar la proposición.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En Salamanca _____ a _____ de 2018

DNI FIRMANTE
(firmado)

Anexo nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,--
----- núm.-----, de -----, con D.N.I. nº-----
, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----
- en su calidad de -----, C.I.F.nº----- y domicilio social
en -----,

DECLARA

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante/DOUE nº de fecha y en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca para la ejecución de las obras de “-----“

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto técnico de obras, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,

OFERTA

Empresa oferente: -----

OBRA:

1º.- Precio ofertado: ----- [Sin IVA].
I.V.A. -----
Total ----- (se consignará en número y letra)

2º.- Plazo de garantía adicional (en meses): -----

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

En a de 20...
Fdo.-----
DNI nº-----



Anexo nº 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

BAJA EQUIVALENTE DE LA OFERTA: (%Bz)

La baja equivalente porcentual ofertada se determinará en función de la economía que se estima que la misma supondrá para el Ayuntamiento, determinado a partir de los siguientes sumandos:

$$\%Bz = \%BEz + \%Mz + \%PGz$$

1º.- BAJA ECONÓMICA (%BEz)

Será el porcentaje de la Baja Económica que presente el licitador:

$$\%BEz = \frac{PBL - Oz}{PBL} \times 100$$

Siendo:

%BEz : Baja Económica de la Oferta z.

PBL : Presupuesto Base de Licitación (sin IVA).

Oz : Presupuesto Oferta z (sin IVA).

2º.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (%PGz)

Se valorará con el 0,1% del Presupuesto Base de Licitación cada mes adicional de aumento del plazo de garantía establecido que ofrezca el licitador. No se considerarán ofertas de plazo de garantía adicionales superiores a 25 meses.

$$\%PGz = MGz \times 0,1$$

Siendo:

%PGz: Porcentaje de repercusión del plazo de garantía adicional de la Oferta z.

MGz: nº de meses de garantía adicionales de la oferta z.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, para la consideración de las bajas anormales se estará, respecto a la oferta económica, a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso en la que la justificación de la baja se base en las condiciones favorables que permiten reducir los precios de las distintas unidades de obra, se presentará un detallado estudio de costes de cada unidad de obra, con respaldo documental del compromiso y oferta de proveedores externos;

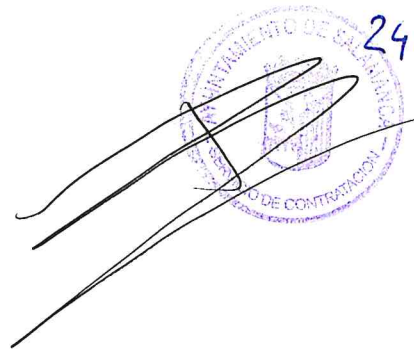
así como, en su caso, compromiso y cuantía del importe que supone el alquiler de maquinaria y unidades objeto de subcontratación.

En este supuesto, se considerará como “JUSTIFICACIÓN ANORMAL O INSUFICIENTE” las que no llegan a un grado de cobertura de la justificación del importe de baja, inferior al 90% del ofertado. A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se adjudicarán las obras a la empresa licitadora que obtenga la máxima puntuación en la baja equivalente de su oferta (%Bz), según los criterios de valoración de las ofertas indicados.

En el supuesto que para efectuar la adjudicación resulten empatadas varias ofertas, se realizará la selección de la oferta de la empresa adjudicataria, mediante un sorteo entre las empresas implicadas en el empate, ante la Mesa de Contratación.



Anexo nº 4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA
ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.**

D..... con D.N.I. n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa.....,
inscrita en el [Táchese el que no proceda] :

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Al objeto de participar en la contratación de la obra denominada
.....convocada por el Ayuntamiento de Salamanca ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y
Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la
certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En a de de 20...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado

Anexo nº 5

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE
ESTE CONTRATO**

D, con D.N.I nº, actuando en mi propio nombre o en representación de con C.I.F nº

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es....., fue firmado el..... y el plazo de duración es

Que mediante acuerdo/resolución [órgano] de fecha ha sido propuesto para la adjudicación de las obras de [denominación de las obra], con carácter previo a la adjudicación,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente [suprimir lo que no proceda]:

- Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- Escritura pública de constitución y apoderamiento, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda.
- Bastanteo de poder.
- Clasificación, en su caso.
- Solvencia, en su caso.
- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.¹
- No tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.¹

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación de las obras de [Denominación de la obra].....

En, a de 20..

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.



Anexo nº 6

MODELO DE VALLA PUBLICITARIA



Pantone 484 C



Pantone 3005 C



Pantone 123 C

